

## MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

### REVISIÓN ENTRE PARES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ AL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

#### ANTECEDENTES

La Constitución de la República de Honduras y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas establecen que éste, en adelante la EFS de Honduras, es el ente rector del sistema de control de los recursos públicos, con autonomía funcional y administrativa de los Poderes del Estado, y tiene como función la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los Poderes del Estado, instituciones descentralizadas y desconcentradas, incluyendo los bancos estatales o mixtos, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, las municipalidades y de cualquier otro órgano especial o ente público o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas. En el cumplimiento de su función deberá realizar el control financiero, de gestión y resultados, fundados en la eficiencia y eficacia, economía, equidad, veracidad y legalidad. Le corresponde, además el establecimiento de un sistema de transparencia en la gestión de los servidores públicos la determinación del enriquecimiento ilícito y el control de los activos, pasivos y, en general, del patrimonio del Estado.

La Contraloría General de la República del Perú, en adelante la EFS del Perú, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control, que de acuerdo al artículo 82° de la Constitución Política del Perú, supervisa la legalidad de la ejecución del Presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control. Conforme a la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, está encargada de dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos; así como contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social.

La EFS de Honduras y la EFS del Perú acordaron participar en una revisión entre pares, actividad que se encuentra incluida en la Programación Anual de Actividades para el año 2015 del Comité de Creación de Capacidades - CCC de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores-OLACEFS.

A efectos de la revisión entre pares, la EFS del Perú será la entidad revisora y la EFS de Honduras la entidad revisada.

El presente Memorando de Entendimiento recoge los aspectos fundamentales para la revisión entre pares.

### **CLÁUSULA PRIMERA: MARCO GENERAL**

El Plan Estratégico 2014 – 2018 de la EFS de Honduras establece los objetivos estratégicos siguientes:

- Posicionar la imagen del Tribunal Superior de Cuentas a nivel nacional.
- Fortalecer la capacidad técnica del personal del Tribunal Superior de Cuentas.
- Fortalecer el Sistema de Control Gubernamental.

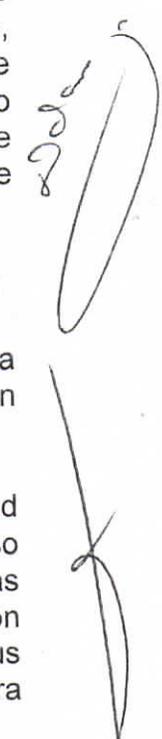
A nivel internacional, entre otras entidades, la EFS de Honduras se relaciona con la INTOSAI y la OLACEFS, organizaciones que vienen impulsando la revisión entre pares como una herramienta para detectar áreas de mejora en las EFS. Dichas revisiones se efectúan en base a la ISSAI 5600 – Guía para Revisiones entre Pares, cuya Lista de Verificación considera aspectos relacionados con los objetivos estratégicos antes mencionados.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO Y CONTENIDO DE LA REVISIÓN ENTRE PARES**

La EFS de Honduras ha establecido la oportunidad de revisar determinados aspectos de especial relevancia para el logro de sus objetivos institucionales, como es el caso de su modelo organizativo funcional y su gestión en lo que respecta a los temas de: auditoría de regularidad (financiera y de cumplimiento legal), auditoría de gestión, proceso sancionatorio, denuncias ciudadanas e interrelación entre el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) y las Unidades de Auditoría Interna.

En tal sentido, la revisión entre pares tiene los objetivos específicos siguientes:

- A. Determinar si la estructura orgánica de la EFS de Honduras está alineada a sus funciones constitucionales y legales, y si sus actividades se desarrollan contando con las herramientas para una adecuada marcha institucional.
- B. Determinar si la gestión institucional respecto a: auditoría de regularidad (financiera y de cumplimiento legal), auditoría de gestión, proceso sancionatorio, denuncias ciudadanas y la interrelación entre el TSC y las Unidades de Auditoría Interna, cumple con las normas de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores - INTOSAI, y si sus características operativas permiten desarrollar dichas tareas de manera eficaz y oportuna.



### **CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DE LA REVISIÓN**

La revisión entre pares estará referida al período 2014.

### **CLÁUSULA CUARTA: MÉTODO DE LA REVISIÓN ENTRE PARES**

El equipo a cargo de la revisión entre pares desarrollará una labor independiente y objetiva, de conformidad con los principios comúnmente aceptados para dicha revisión, contenidos en la ISSAI 5600 - Guía para Revisiones entre Pares.

La revisión paritaria se llevará a cabo mediante la evaluación de la documentación e información que solicite el equipo revisor de la EFS del Perú a la EFS de Honduras. Para tal fin, la EFS de Honduras deberá designar un equipo de coordinación, de por lo menos dos (2) integrantes, para facilitar las labores del equipo revisor.

Asimismo, se realizarán entrevistas con los responsables de las diferentes unidades que ambos equipos consideren conveniente.

Si fuera necesario realizar entrevistas con representantes de Instituciones Públicas de Honduras, el equipo revisor lo comunicará oportunamente al equipo de coordinación designado por la EFS de Honduras.

Los documentos y antecedentes que proporcione la EFS de Honduras en su sede local al equipo revisor deberán ser siempre originales. Se aceptarán fotocopias según sea el caso de urgencia y/o materia que se trate, lo que quedará a criterio del equipo revisor y, en todo caso, sobre la base de un documento de la EFS revisada, en el que conste que todas las fotocopias corresponden fielmente a sus originales.

### **CLÁUSULA QUINTA: PROGRAMACIÓN**

La revisión entre pares considerará tres visitas in-situ por parte del equipo revisor a la EFS de Honduras y reuniones mediante videoconferencia que se estimen necesarias. Todas estas actividades, serán ejecutadas según el siguiente programa básico:

- a) Primera visita del equipo revisor (3 integrantes) a la EFS revisada, a realizarse del 17 al 19 de febrero de 2015, con las siguientes actividades principales:
  - i. Reunión entre representantes de ambas EFS para tratar aspectos administrativos, logísticos de apoyo y seguridad durante la visita.
  - ii. Actividad protocolar de inicio de la revisión entre pares.

- iii. Presentación por parte del equipo revisor sobre aspectos conceptuales, metodológicos y cronograma de la revisión entre pares.
  - iv. Presentación general por parte de la EFS de Honduras al equipo revisor.
  - v. Reuniones técnicas entre el equipo revisor y las diferentes unidades orgánicas de la EFS revisada para tratar los requerimientos formulados hasta la primera visita. El equipo revisor podrá efectuar requerimientos de información de manera previa a la primera visita.
- b) Trabajo del equipo revisor en su sede, considerando las siguientes actividades principales:
- i. Incorporación de uno o más revisores adicionales, si fuese necesario, para lo cual los miembros del equipo revisor que asistan a la primera visita programada a la EFS de Honduras, realizarán la inducción necesaria a quienes se incorporen al equipo revisor.
  - ii. Aplicación de procedimientos de revisión, considerando la documentación recopilada, antes, durante y después de la primera visita.
  - iii. Programación y coordinación del trabajo de campo a realizar en la segunda visita a la EFS de Honduras, a fin de asegurar el apoyo logístico, contar con la información necesaria y asegurar la disponibilidad de tiempo del personal necesario de la EFS revisada.
- c) Segunda visita del equipo revisor a la EFS revisada, (3 integrantes), a efectuarse del 14 al 16 de abril de 2015, con el fin de aplicar los procedimientos de trabajo de campo para revisar los papeles de trabajo de las auditorías de la muestra seleccionada, el sustento de las respuestas a los cuestionarios y formatos, y efectuar reuniones complementarias.
- d) Trabajo de la EFS revisora en su sede, con las siguientes actividades principales:
- i. Finalización de la aplicación de procedimientos de trabajo y análisis de la información obtenida durante todo el proceso.
  - ii. Redacción del informe preliminar.
  - iii. Se tiene previsto que el informe preliminar producto de la revisión entre pares será remitido a la EFS de Honduras el 26 de junio de 2015, para fines de su discusión y los ajustes a que hubiere lugar.
- e) Tercera visita del equipo revisor (3 integrantes) a la EFS revisada, a efectuarse del 30 de junio al 2 de julio de 2015, con las siguientes actividades principales:
- i. Discusión de los resultados de la revisión (informe preliminar).

2015

2015

- ii. Completar criterios e información adicional que podría formar parte del informe, y efectuar los ajustes correspondientes al mismo.
- iii. Una vez discutido los resultados, la EFS revisora enviará, en el plazo establecido, el informe final suscrito por su titular y dirigido al titular de la EFS revisada.

El trabajo de campo de la revisión, se realizará en la oficina principal de la ciudad de Tegucigalpa correspondiente a la EFS de Honduras.

Las fechas consignadas en el presente documento están alineadas al cronograma general de actividades sobre revisión entre pares acordado en el Seminario Taller de Planificación de Revisión entre Pares 2015, realizado en Tegucigalpa – Honduras en diciembre del 2014.

#### **CLÁUSULA SEXTA: COMUNICACIÓN DE RESULTADOS**

La revisión entre pares terminará con la remisión oficial del informe final, el mismo que será remitido al Titular de la EFS de Honduras a más tardar el 17 de julio de 2015.

Los resultados se comunicarán a la EFS de Honduras en un informe final, que contendrá los antecedentes, la valoración de los aspectos revisados, las conclusiones y las recomendaciones.

El informe final será firmado por el jefe del equipo revisor y remitido al titular de la EFS de Honduras por el titular de la EFS del Perú.

Una vez recibido el informe final, el titular de la EFS de Honduras podrá difundirlo, de estimarlo pertinente, en la página web de la INTOSAI o en otros medios que considere necesario.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD**

La EFS del Perú y las personas encargadas de efectuar la revisión paritaria se comprometen a mantener el carácter de reserva de la documentación e información que puedan conocer en el ejercicio de su labor.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: FACILIDADES TÉCNICAS Y LOGÍSTICAS**

La EFS de Honduras proporcionará al equipo revisor el apoyo técnico, administrativo y logístico para el cabal cumplimiento de las actividades inherentes a la revisión entre pares, facilitando la documentación e información con la prontitud que sea requerida, así como el desarrollo de las reuniones técnicas en el interior y exterior de la institución.

Asimismo, facilitará el soporte tecnológico y el acceso a los sistemas de información existentes en la institución.

### **CLÁUSULA NOVENA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

La Secretaria Ejecutiva de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores-OLACEFS apoyará durante el año 2015, sufragando los gastos correspondientes a pasajes aéreos, alojamiento y viáticos de los miembros del equipo revisor, encargados de llevar a cabo la revisión entre pares, de acuerdo al presupuesto 2015 aprobado al Comité de Creación de Capacidades (CCC).

En señal de conformidad, firman el presente Memorando de Entendimiento, en dos originales de igual valor y tenor a los 21 días del mes de enero del año dos mil quince.

Por las EFS participantes:



  
**CPC. Fuad Khoury Zarzar**  
**CONTRALOR GENERAL**  
**DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

  
**Abog. Daysi O. de Anchecta**  
**PRESIDENTA TRIBUNAL SUPERIOR**  
**DE CUENTAS DE HONDURAS**